



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**INFORME N° 158-2013-OEFA/DS-PES****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a,	Administrado supervisado	CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.
b,	Establecimiento Industrial Pesquero	Harina de Alto Contenido Proteínico (250 t/h).
c,	Ubicación	Mz. E, Lote O, Calle 2 N° 101 zona industrial 27 de octubre, distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a,	Tipo	Regular	X	Especial
b,	Fecha de supervisión	23 de abril de 2013.		
c,	Objeto de la supervisión	Realizar acciones de supervisión al Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) de la empresa CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C., con el propósito de verificar el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normatividad ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental y en los mandatos o disposiciones emitidas por el OEFA.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b, del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.

² **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

³ **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

⁶ **Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.



Handwritten mark



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción (del estado o funcionamiento de la instalación o componente)
		Norte	Este	
1.	Puerta de ingreso Garita	8992013,8	767911,1	
2.	Bombas muelle	8991784,6	767660,4	Bombas ecológicas, sistema de presión al vacío "Fishvac"
3.	Ubicación construcción PTARI	8991872,5	767809,9	
4.	Base de los trommel	8991909,6	767828,5	
5.	Calderas	8991911,4	767841,8	Nueve calderos operativos con trampas y receptores de hollín
6.	Pozas de materia prima	8991928,6	767816,6	
7.	Bombas Lamella de sanguaza	8991947,4	767822,7	Dos bombas operativas
8.	Separadoras y centrifugas	8991956,5	767831,6	
9.	Torre lavadora y puerto de muestreo	8991954,6	767817,8	Dos torres lavadoras operativas
10.	PAC y puerto de muestreo	8991955,2	767815,0	Tres plantas de agua de cola operativas, dos 50 000 L/h y una de 35 000 L/h
11.	Agua del condensador barométrico	8991959,9	767800,1	
12.	Separadoras y centrifugas para aceite PAMA	8991950,9	767781,2	
13.	Muestreador efluente de la celda DAF	8991880,0	767799,3	
15.	Ubicación para las separadoras Hillary	8991920,0	767875,1	Separadora ambiental en almacén
16.	Secadores rotadisk	8991946,6	767888,4	Cuatro secadores operativos
17.	Secadores rotatubos	8991961,5	767888,4	Dos secadores operativos
18.	Pre secadores tipo HLT (2)	8991969,7	767890,5	
19.	Secado final tipo HLT (2)	8991985,3	767883,0	
20.	Enfriadores de harina y puerto de muestreo	8991955,8	767898,0	Tres enfriadores marca Goalco operativos y con mangas de lona
21.	Molinos y puertos de muestreo	8991950,4	767913,1	Tres molinos con filtro de mangas operativos
22.	Sala de ensaque	8991933,0	767894,7	Ambiente completamente aislado y hermético
23.	Almacén de residuos peligrosos	8991871,1	767797,5	
24.	Laboratorio	8991870,0	767807,2	

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7

Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



Coordinación de Pesquería
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 713-1533



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

25.	Almacén de chatarra	8991949,0	767937,4	
26.	PTAR AQUAFIL	8991995,2	767772,8	En implementación
27.	Emisor bombeo	8991984,1	767748,2	

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión, **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas**, Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

En la supervisión se verificó lo siguiente:

- La zona de recepción de materia prima, el trasvase de la misma.
- Se verificó los equipos del sistema de tratamiento de los efluentes que se generan en planta (agua de bombeo, sanguaza, agua de cola, efluentes de limpieza de planta y equipos). Se constató que no cuenta con (4) sensores colorimétricos y (01) espesador-decantador.
- El sistema de secado, control de las emisiones y material particulado proveniente del sistema de secado.
- Se verificó la zona de las calderas, de los grupos electrógenos y de bunkers de petróleo.
- Se verificó la presentación de reportes de monitoreos de calidad de aire del año 2012.
- Se verificó que no cuenta con un área acondicionada para el almacenamiento de sus residuos sólidos no peligrosos.
- Se verificó la presentación de la Declaración de Manejo de Residuos del año 2012, el Plan de Manejo de Residuos del año 2013 y los Manifiestos de Manejo de Residuos Peligrosos del año 2012.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la Supervisión, la planta de harina y aceite de pescado no se encontraba procesando, no efectuándose muestreo ambiental alguno.

San Isidro, 10 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.

DMC/otc/lmm/yenm

el